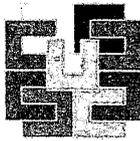


Huacho, 19 ENE 2011

ILICH PAVEL BARRONECHEA GUERRERO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 179-2010-CR/GRL

Huacho, 13 de Diciembre del 2010.

VISTO: El Informe Final de la Comisión Investigadora Encargada de Revisar el Cumplimiento para la Contratación de Docentes en las I.I.EE. de Educación Básica y Técnico Productiva en el Periodo Lectivo 2009, conformada por Acuerdo de Consejo Regional N° 032-2009-CR/GRL.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que mediante A.C.R. N° 032-2009-CR/GRL, el Pleno del Consejo Acordó; **Artículo Primero: Conformar** una comisión encargada de revisar el cumplimiento de la Resolución Jefatural N° 0161-2009-ED del 03 de febrero de 2009 y la Resolución Directoral Regional N° 00023 de fecha 03 de febrero de 2009, para la Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el periodo lectivo 2009. La Comisión estará integrada por los Consejeros Regionales Bertha Clotilde Ramos Urbina, Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro, José Gregorio Mosto Fonseca y Marianela Teresa Junco Barrera, concediéndole el término de diez (10) días hábiles para que la Comisión haga llegar al pleno del Consejo su informe. **Artículo Segundo: Exigir** que se respete el estricto orden de mérito en el proceso de adjudicación de las plazas docentes en la Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el periodo lectivo 2009. **Artículo Tercero: Poner** en conocimiento del Ministerio de Educación, a través del Presidente del Gobierno Regional de Lima, ingeniero Nelson Chui Mejía, de las irregularidades en que se habrían incurrido en el examen de conocimiento desarrollado en el ámbito de la Región Lima, el domingo 15 de febrero de 2009, para las acciones de su competencia. **Artículo Cuarto: Solicitar** al Presidente del Gobierno Regional de Lima ingeniero Nelson Chui Mejía, el





Gobierno Regional de Lima

ILICH PAVEL BARRONECHEA GUERRERO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REG. Nº 043711 PRES

Acuerdo de Consejo Regional N° 179 -2010-CR/GRL

apoyo logístico necesario para el cumplimiento de su labor a la Comisión constituida por el presente Acuerdo de Consejo.

Que, la mencionada Comisión Investigadora fue ampliada mediante A.C.R. N° 060-2009-CR/GRL, AC.R. N° 106-2009-CR/GRL, A.C.R. N° 029-2010-CR/GRLY A.C.R. N° 130-2010-CR/GRL.

Que, en la Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 07 de Diciembre en el Centro Poblado San Juan de Viscas, Distrito de Quinocay, Provincia de Yauyos y continuada el día 13 de Diciembre en la ciudad de Huacho, se dio cuenta en la Estación de informes que posteriormente pasa a la Orden del Día, el Informe Final de la Comisión Investigadora Encargada de Revisar el Cumplimiento para la Contratación de Docentes en las II.EE. de Educación Básica y Técnico Productiva en el Periodo Lectivo 2009, conformada por Acuerdo de Consejo Regional N° 032-2009-CR/GRL, escuchada la sustentación por parte de la Presidenta de la Comisión Investigadora, Lic. Bertha Ramos Urbina y del debate entre los Consejeros y Consejeras Regionales concurrentes a la sesión y con el voto por Mayoría de sus integrantes, se acordó; y



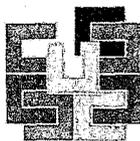
En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, a la Dirección Regional de Educación Lima Provincias (DRELP) y las 09 Ugeles que comprenden la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima lo siguiente:

1. Que, la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, deberá garantizar el cumplimiento sobre el proceso de evaluación, racionalización de plazas, así como la transferencia de plazas, reasignación y reubicación del personal excedente, se deberá de culminar a fines de mes OCTUBRE, procediéndose a elaborar el Presupuesto Analítico de Personal del año pertinente, con la siguiente disposición:
 - a. El Presupuesto Analítico de Personal (PAP), aprobado por Resolución, producto del proceso de evaluación y racionalización señalado en la presente norma.





Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 19 ENO 2011

ILICH PAVEL BARRENECHEA GUERRERO
FEDERARIO INSTITUCIONAL
REF. N° 04-2011-PRES

Acuerdo de Consejo Regional N° 179 -2010-CR/GRL

- b. Haber concluido con la transferencia y/o reasignación del personal excedente, el cual deberá estar debidamente registrado en el Sistema Informático - SIRA y Nexus y contará con sus respectivas resoluciones.
- c. No se aceptará requerimiento de nuevas plazas, si en la Unidad Ejecutora existe personal excedente en el nivel donde se esta sustentando el requerimiento, bajo responsabilidad del funcionario que apruebe dicho acto.

El Órgano de Control Institucional respectivo, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la presente norma, de acuerdo a la normatividad vigente.

2. Que, la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, mediante Directiva disponga que las Unidades de Gestión Educativas Local deben elaborar sus instrumentos de gestión en el mes de octubre del año anterior del inicio del año escolar siguiente como son :



- a. PAP: Presupuesto Analítico de Personal.
- b. CAP: Cuadro de Asignación de Personal.
- c. Metas Estadísticas.
- d. Cuadro de distribución de Secciones y Horas de clases de cada Institución Educativa.

3. Que, la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, debe evaluar el desempeño laboral de los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local en el mes de Noviembre de cada año debiendo de conocer su resultado en la primera quincena del mes de Diciembre, a fin de garantizar la continuidad de la gestión administrativa e institucional.



4. Que, los Directores o Directoras de las Unidades de Gestión Educativa Local deben evaluar el desempeño laboral del personal destacado en las diversas áreas de las sedes administrativas. Los Destacados deben encargarse en un marco del sistema MERITOCRÁTICO VÍA CONVOCATORIA PÚBLICA. Debe quedar prohibido destacar y Encargar funciones de Jefe de Área o Especialistas de Educación a docentes u administrativos que tuvieran inicio de proceso administrativo por diversas razones y al personal excedente de las Instituciones Educativas.



Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

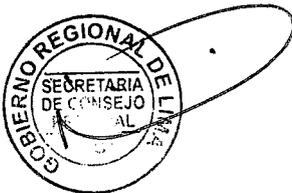
Huacho, 19 ENE 2011

ILICH PAVEL BARRONECHEA GUERRERO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REP. N° 1432011-0969

Acuerdo de Consejo Regional N° 179 -2010-CR/GRL

Para los cargos de Especialistas de Educación deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Título Profesional Pedagógico en la modalidad, forma, nivel o ciclo educativo requerido.
- b. Experiencia mínima de cinco (05) años en la función educativa, ya sea en el sector público o en el sector privado.
- c. Acreditar capacitación(es) docente (s) en los últimos 03 años por un mínimo acumulado de 600 horas.
- d. Rendir una evaluación sobre la función a desempeñar y sobre el Diseño Curricular de la modalidad, forma, nivel o ciclo educativo requerido.
- e. Si es profesor cesante o jubilado, deberá acreditar además como mínimo diez (10) años de servicios.
- f. Para los casos de postulantes en condición de docente contratados deben de haber rendido la prueba única nacional y la prueba única regional.
- g. Para los casos del Personal Docente nombrado debe de haber asistido a la capacitación del PRONACAP.

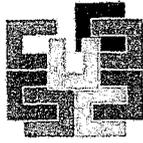


Para los cargos de especialistas administrativos deberán de encontrarse colegiados y habilitados en sus respectivos colegios profesionales o según corresponda, y contar con la especialización en la materia o especialidad a contratarse.

5. Que, las Unidades de Gestión Educativas Locales, deben proceder a la Evaluación de los Directores de las Instituciones Educativas, en el mes de NOVIEMBRE de cada año, debiéndose de culminar en la primera quincena del mes de DICIEMBRE; a fin de garantizar la entrega del cargo y los documentos de gestión, en la segunda quincena del mes de diciembre, evitando inconvenientes administrativos, si el director saliente no cumpliera con entregar el cargo y los documentos de fin año, el director entrante deberá informar a la Dirección de la UGEL para la apertura del proceso Administrativo pertinente. Asimismo permitirá tomar las medidas preventivas para el mantenimiento de la infraestructura de las Instituciones Educativas, las que deberán de quedar expeditas a fines del mes de FEBRERO, para iniciar el año escolar y poder cumplir con el número de horas establecidas en la Directiva del año escolar vigente.



6. Que, la Dirección Regional de Educación Lima Provincias- DREL P, deberá **disponer la evaluación de los todos los convenios suscritos,**



Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 19 ENE 2011

ILICH PAVEL BARRONECHEA GUERRERO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R.F. Nº 1432011-1-PRES

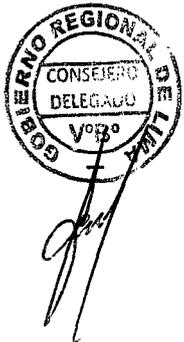
Acuerdo de Consejo Regional N° 179 -2010-CR/GRL

para tal efecto deberá de constituirse una Comisión de Evaluación de Convenios suscritos de cooperación y/o contratos con las entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, con las Unidades de Gestión Educativas Locales debiendo de ser evaluados dichos convenios determinando indicadores precisos si han contribuido con el mejoramiento y desarrollo de la calidad educativa dentro de la jurisdicción de cada Órgano Desconcentrado que comprende el ámbito de la Región Lima, otorgándosele el plazo de 15 días hábiles para la entrega del informar al término del mismo, al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, dicha comisión estará conformado de la siguiente manera:

- 01 Representante del la Dirección Regional de Educación Lima Provincias – DRELP.
- 01 Representante de la Dirección de Gestión Institucional
- 01 Representante de la Dirección de Gestión Pedagógico.

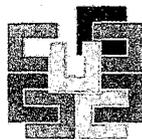


7. Que, la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, debe velar y cautelar que las Unidades de Gestión Educativas Locales, cumplan con encargar los puestos de plazas Orgánicas Directivas y Jerárquicas vacantes de las instituciones educativas en la segunda quincena del mes de DICIEMBRE de cada año, debiéndose de materializarse de manera oportuna la Resolución Directoral respectiva en la primera quincena del mes de ENERO de siguiente año como fecha límite para su cumplimiento, a fin de poder determinar de manera oportuna y equitativa las plazas vacantes docentes por encargatura; las mismas que se publicaran para el proceso de contratación del docente.



8. Que, se recomienda que la Dirección Regional de Educación Lima Provincias- DRELP, deberá realizar coordinaciones en beneficio de los docentes excedentes para suscribir convenios con la Universidad José Faustino Sánchez Carrión y/o Instituciones Superior Pedagógicos y Técnicos, para que el personal docente excedente se capacite y pueda obtener un certificado o título acorde al perfil pertinente, para su reubicación.

RECOMENDACIONES SOBRE EL PROCESO



Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 19 ENE 2011

ILICH PAVEL BARRENECHEA GUERRERO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
RER N° 1492011 - PRES

Acuerdo de Consejo Regional N° 179 -2010-CR/GRL

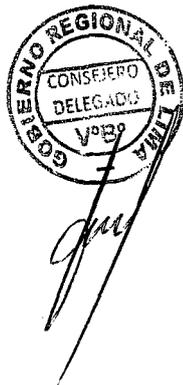
9. Que, las Comisiones encargadas para los concursos de plazas docentes u otras acciones de personal deberá de estar conformadas con personal especialistas en normas y procedimientos en materia de personal; considerando que se ha podido evidenciar que existe un alto desconocimiento de la interpretación de la norma, generando un clima de incertidumbre y desconcierto entre los postulantes, y recargando de sobremanera las consultas de interpretación al Ministerio de Educación – Unidad de Personal.

Por lo que se recomienda que todos aquellos especialistas y funcionarios que han formado parte de las comisiones de contratación u otras acciones de personal hasta el presente año, no deberían volver a formar parte de nuevas comisiones, caso contrario se convertirá en un círculo vicioso.



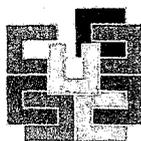
10. Que, las Unidades de Gestión Educativas Locales, deben de solicitar de manera oportuna al Ministerio de Educación – Unidad de Personal, la codificación de las Horas de Libre Disponibilidad, y poder garantizar el proceso de contratación docente de manera transparente y oportuna.

11. Que, las Unidades de Gestión Educativa Local, deben de dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General según el Art. 186°.- Fin del Procedimiento Administrativo, numeral 186.1 que expresa que pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto.



12. Que, la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, debe establecer un flujograma de procedimientos único a todas las Unidades de Gestión Educativa Local, para las etapas subsiguientes fuera de lo establecido por el Ministerio de Educación, sobre la contratación docente o administrativo, considerando lo siguiente:

- I. Que el Ministerio de Educación ordena el proceso hasta el inicio del año escolar. (Marzo), posteriormente a ello, cada UGEL establece su propio cronograma los mismos que están severamente cuestionados por no respetar la igualdad de condiciones y oportunidades prestándose a denuncias, quejas y reclamos por parte de los postulantes.
- II. Establecer formatos únicos numerados con tres copias (Postulante, Comité de Contratación, y para el antecedente



Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 19 ENE 2011

ILICH PAVEL BARRONECHEA GUERRERO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REP. N° 141-2011 PRES

Acuerdo de Consejo Regional N° 179 -2010-CR/GRL

de la Resolución) para las Actas de Adjudicación, el mismo que debe de estar clasificado por Niveles y Modalidades, en donde deben de registrar las firmas los miembros del Comité de Contratación y su post firma y la firma con su huella digital del docente adjudicado, precisando sus nombres y sus apellidos, y su número de Documento de Identidad Nacional (DNI), entre otros datos.

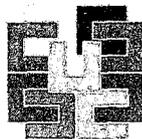
- III.** Procedimientos y mecanismo para las coberturas oportunas de las Licencias Con Goce de Haber, Licencia Sin Goce de Haber, para poder garantizar la cobertura y la adjudicación de los docentes de manera oportuna, para asegurar los servicios educativos en las Instituciones Educativas Públicas.



- 13.** Que, la Dirección Regional de Educación Lima Provincias – DRELP, debe recibir el servicio de una Universidad de prestigio para la Elaboración de la Prueba a ser aplicada a los docentes que postulan a una plaza de contrato en la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, velando el por el cumplimiento irrestricto de las disposiciones que emita el Ministerio de Educación, bajo responsabilidad administrativas de quien incumpla las mismas.



- 14.** Que, la Dirección Regional de Educación Lima Provincias – DRELP, deberá de coordinar con el Ministerio de Educación – Unidad de Personal, para que incorpore un puntaje al Título Profesional Pedagógico, tal como lo señala la Ley del Profesorado, la Ley General de Educación y la Constitución Política, debiéndose de considerarse en el próximo proceso de contratación docente, siempre que le corresponda de acuerdo a la fecha de la obtención del Título Pedagógico.
- 15.** Que, las Unidades de Gestión Educativa Locales de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, deben de respetar lo que estipula la Ley N° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley N° 28164, en su Artículo 36°.- Bonificación en el Concurso de mérito para cubrir vacantes, que señala “en los concursos públicos de méritos en la Administración Pública, las personas con discapacidad que cumplan con los requisitos para el cargo y hayan obtenido un puntaje aprobatorio obtendrán una bonificación del quince por ciento (15%) del puntaje final obtenido”



Gobierno Regional de Lima

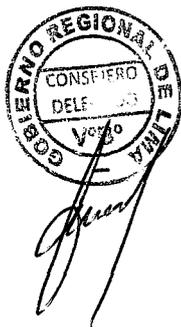
Acuerdo de Consejo Regional N° 179 -2010-CR/GRL

16. Que, los Órganos de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Lima Provincias –DRELP, y de las Unidades de Gestión Educativa Locales, al amparo de Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, y tal como lo establece la Resolución de Contraloría General N° 094-2009-CG que aprueba la Directiva N° 002-2009-CG/CA, deben de ejercer el Ejercicio del Control Preventivo y advertir al Titular de la Entidad de los riesgos que pudieran conllevar a errores, omisiones e incumplimientos de las normas legales, con la finalidad de que se disponga los correctivos pertinentes de manera oportuna.

17. Que, la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, debe de disponer que los Órganos de Control Institucional, de la Dirección Regional de Educación Lima Provincias y de las Unidades de Gestión Educativas Locales, deben de aplicar lo dispuesto por la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tal como lo establece la Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG que aprueba las normas de control interno, debiéndose reestructurar los planes anuales de control basados en las actividades de prioridad e incorporando los controles previos facultados a través de las normas que se invocan como actividades principales y obligatorias.

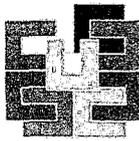


18. Que, los Órganos de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Lima Provincias – DRELP y de las Unidades de Gestión Educativas Locales, deben de realizar las Acciones de Control No Programada, sobre la Autenticidad de los Certificados de Capacitación, y Títulos, presentados por los docentes beneficiados en plazas de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, acción que debe de ser fiscalizada por la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, recreación, Deportes y Salud del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima.



19. Que, el Dr. Luis Custodio Calderón Presidente del Gobierno Regional de Lima, Informe sobre lo actuado según las recomendaciones presentadas por las Comisiones Investigadoras de Educación que se han emitido y elevado las recomendaciones al Ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, según Acuerdo de Consejo Regional, que se detalla a continuación:

1. Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2007-CR/GRL, de fecha 09 de Febrero de 2007.



Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 19.9.ENE 2011

ILICH PAVEL BARRAÑECHEA GUERRERO
FEDATARIO INSTITUCIONAL

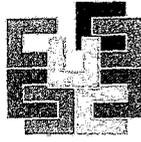
Acuerdo de Consejo Regional N° 179 -2010-CR/GRL

2. Acuerdo de Consejo Regional N° 062-2007-CR/GRL, de fecha 28 de Agosto de 2007.

1.- Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2007-CR/GRL, de fecha 09 de Febrero de 2007, se aprueba el Informe por Unanimidad así como sus conclusiones y recomendaciones, presentadas por la Comisión Investigadora, entre lo que se destaca las siguientes recomendaciones:

- a. Que, se disponga que los directores de la UGEL N° 09 y UGEL N° 13, remitan las resoluciones y antecedentes de los nombramientos efectuados, para que sean declarados nulos, por la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, estableciendo las responsabilidades de quienes emitieron los actos declarados nulos.
- b. Que, los directores de las Ugeles N° 08, 10,11, 12,14,15 y 16 dispongan la fiscalización posterior de los nombramientos efectuados en el CAP, al amparo de la Ley N° 28676.
- c. Constituir una Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios para Funcionarios, en vista de que en los años 2004 al 2006 no han sido procesados los directores de la Unidad de gestión Educativa Local N° 14 de Oyón, ejercicio 2004 –Junio 2006, a los funcionarios involucrados en los Informes Especiales del OCI-UGEL.14-Oyón.
- d. Solicitar a la Contraloría General de la República – Gerencia de Desarrollo Social –OCI, que verifique la ejecución de los seguimientos de los exámenes especiales que se encuentren dentro del Plan Anual de Control, efectuados por los Órganos de Control Institucional de las 9 UGELs de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima de los años 2003 a 2006.
- e. Que, la ejecución de los presupuestos de las UGELs así como la adquisición de bienes y servicios debe efectuarse respetando los acuerdos adoptados por el Comité de Gestión Presupuestaria – Unidad de Costeo de cada UGEL, estableciendo que los directores responsables de las metas presupuestarias deberán vigilar, supervisar y cautelar los presupuestos asignados en acto público con la participación de la sociedad civil –COPALE- COPARE en calidad de veedores en las UGELs y DRELP.
- f. El Gobierno Regional debe disponer la separación del cargo de Director Regional de Educación de Limas Provincias, Lic. Yulino Fulgencio Milla Salas, por estar incurso en la presunta comisión de delitos contra la administración pública, conforme





Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
Huacho, 19 ENE 2011
ILICH PAVEL BARRENECHEA GUERRERO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
REF. N° 043-2011 - PRES

Acuerdo de Consejo Regional N° 179 -2010-CR/GRL

- o. Se instaure proceso administrativo disciplinario al ex Director Regional de Educación de Lima Provincias y al Director de Gestión Institucional periodo 2004 y los que resulten responsables, respecto a las deudas a proveedores por un monto de S/. 250,000.00 nuevos soles y por haber permitido adquirir nuevos bienes y no cumplir con los pagos de dichas deudas.
- p. Se instaure proceso administrativo disciplinario al Director Regional de Educación de Lima, Director de Gestión Administrativa, Jefe de Área de Abastecimiento y Contabilidad del periodo del 2006, por el presunto pago indebido a COORPORACION BRISLEMS, PRO -SERV, conforme así aparece en el C/P número 2721 de fecha 20 de diciembre del 2006.

20. Remitir copia del presente informe al Dr. Luis Custodio Calderón Presidente del Gobierno Regional de Lima, para su conocimiento, y así mismo se autorice al Procurador Público del Gobierno Regional de Lima, realizar las acciones legales contra los funcionarios o trabajadores inmersos en las diversas denuncias, que han atentado contra los intereses del Sector Educación del Gobierno Regional de Lima, y el legítimo derecho de los profesores que aspiraron a una plaza de contrato, debiendo de informarse al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima al detalle de las acciones de procesos administrativos realizadas desde el año 2007 a la fecha.



ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo de Consejo Regional será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

ING. JOSÉ G. MOSTO FONSECA
CONSEJERO DELEGADO